



Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

(Extractos)

ASIGNA FUNCIONES DE JEFATURA EN FUNCIONARIOS/AS QUE INDICA

Resolución exenta 71 del 15 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, asigna a los/as funcionarios/as a Contrata del estamento Profesional de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento que se indican a continuación, las funciones de jefatura que se señalan, a contar del 16 de mayo de 2014, en virtud de lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 02 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03 del decreto N° 679 de 24 de abril de 2014 y deléguese las facultades de carácter directivo y resolutivo que en la misma se indican:

- I. Katia Valentina Soto Cárcamo, funcionaria a contrata asimilada a grado 6° de la E.O.F., en calidad de Jefa del Subdepartamento de Fiscalización Jurídica.
- II. Jaime Ernesto Pino Baquedano, funcionario a contrata asimilado a grado 6° de la E.O.F., en calidad de Jefe del Subdepartamento de Recursos Financieros.
- III. Carolina Amalia Pino Baquedano, funcionaria a contrata asimilada a grado 6° de la E.O.F., en calidad de Jefa del Subdepartamento de Fiscalización Contable.
- III. Úrsula Andrea Retamal Márquez, 2, funcionaria a contrata asimilada a grado 9° de la E.O.F., en calidad de Jefa del Subdepartamento de Empresas de Menor Tamaño.
- IV. Julieta Florentina Cruz Figueroa, funcionaria a contrata asimilada a grado 6° de la E.O.F., en calidad de Jefa del Subdepartamento de Servicios Generales.
- V. Ximena Deborah Guzmán Riveros, funcionaria a contrata asimilada a grado 7° de la E.O.F., en calidad de Jefa del Subdepartamento de Informática.
- VI. Lorena del Pilar Norambuena Garrido, funcionaria a contrata asimilada a grado 6° de la E.O.F., en calidad de Jefa de Gabinete y Comunicaciones.
- VII. Gladys Leonor Aliaga Figueroa, funcionaria a contrata asimilada a grado 6° de la E.O.F., en calidad de Jefa del Subdepartamento de Recursos Humanos.- Josefina Montenegro Araneda, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA LOS CARGOS QUE INDICA

Resolución exenta 72 del 15 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, establece el siguiente orden de subrogación:

- I. Jefa/e del Departamento Financiero y de Administración:
 - 1. Será subrogado por doña Julieta Florentina Cruz Figueroa, funcionaria a contrata asimilada a grado 6° de la E.O.F., en calidad de Jefa del Subdepartamento de Servicios Generales.
 - 2. En ausencia de la funcionaria antes señalada, será subrogada por doña Gladys Leonor Aliaga Figueroa, funcionaria a contrata asimilada a grado 6° de la E.O.F., en calidad de Jefa del Subdepartamento de Recursos Humanos.
- II. Jefa/e del Departamento Jurídico:
 - 1. Será subrogado por doña Katia Valentina Soto Cárcamo, funcionaria a contrata asimilada a grado 6° de la E.O.F., en calidad de Jefa del Subdepartamento de Fiscalización Jurídica.
 - 2. En ausencia de la funcionaria antes señalada, será subrogada por doña Úrsula Andrea Retamal Márquez, funcionaria a contrata asimilada a grado 9° de la E.O.F., en calidad de Jefa del Subdepartamento de Empresas de Menor Tamaño.- Josefina Montenegro Araneda, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

DELEGA FACULTADES QUE INDICA

Resolución exenta 73 del 15 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, delega en funcionaria Julieta Florentina Cruz Figueroa, Profesional a contrata, asimilada a grado 6° de la E.O.F. en su calidad de Jefa del Subdepartamento de Servicios Generales, facultad de firmar por orden de la Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento resoluciones exentas que indica, desde el 16 de mayo de 2014, la que podrá ser ejercida en su ausencia por el Jefe/a del Subdepartamento de Recursos Humanos.- Josefina Montenegro Araneda, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(Resoluciones)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.424 EXENTA, DE 2014, QUE DISPUSO LLAMADO A POSTULACIÓN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO OCURRIDO EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y DE TARAPACÁ EN EL MES DE ABRIL DE 2014

Santiago, 14 de agosto de 2014.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 4.853 exenta.- Visto: La resolución exenta N° 4.424 (V. y U.), de fecha 30 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial del 5 de agosto de 2014, que dispuso el llamado a postulación especial para la selección de proyectos habitacionales destinado a la atención de los damnificados por el sismo que afectó a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá en el mes de abril de 2014, y

Considerando: La necesidad de modificar algunas exigencias y requisitos para el desarrollo de los proyectos y la aplicación de los subsidios habitacionales, dicto la siguiente:

Resolución:

- 1. Sustitúyese en el inciso primero del resuelvo 2, el guarismo “2.000”, por la expresión “2.200”.
- 2. Modifícase el resuelvo 7, en el siguiente sentido:
 - 2.1. Reemplázase la letra b) por la siguiente:
“b) Beneficiarios del DS N° 1 y del DS N° 49 de llamados efectuados hasta marzo de 2014. Los beneficiarios del Título I, o de los tramos 1 y 2 del Título I del DS N°1 referido, podrán adquirir viviendas de hasta 2.200 Unidades de Fomento.”.
 - 2.2. Agrégase el siguiente inciso:
“Mediante resoluciones del Serviu, se aprobarán las nóminas de postulantes seleccionados correspondientes a las personas a que se refieren las letras a) y c) del inciso anterior.”.
 - 3. Reemplázase el inciso primero del resuelvo 10, por el siguiente:
“10. Quienes adquieran una vivienda de los proyectos habitacionales seleccionados en el llamado dispuesto por esta resolución, podrán optar a los siguientes montos máximos de subsidio, según corresponda:

Tipo de familias	Monto de Subsidio Habitacional		
Para damnificados	1.000 U.F.		
Para beneficiarios del D.S. N° 49 de llamados efectuados hasta marzo de 2014	Monto de subsidio D.S. N° 49 según comuna y subsidios adicionales.		
Para beneficiarios del D.S. N° 1 de llamados efectuados hasta marzo de 2014	400 U.F.		
Para familias sin subsidio que cumplan requisitos del D.S. N° 1	Viviendas de hasta 1.400 U.F.	800 – 0,5 x P	Más bono de integración social de 100 U.F.
	Viviendas de más de 1.400 y hasta 2.200 U.F.	100 U.F.	

En que “P” corresponde al precio de la vivienda de acuerdo al artículo 7° del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.”

- 4. Modifícase el resuelvo 11 en el siguiente sentido:
 - 4.1. Agrégase en el 11.1 la siguiente oración final:
“En caso de no contar con permiso de edificación ni con anteproyecto aprobado, la entidad patrocinante podrá presentar el comprobante de ingreso del expediente emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva, junto con el informe favorable de un Revisor Independiente a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”.
 - 4.2. Elimínase en el 11.3 inciso primero, la siguiente locución:
“En caso de no contar con permiso de edificación, se deberán presentar los antecedentes del anteproyecto aprobado.”.
 - 5. Agréganse los siguientes incisos al Resuelvo 15:
“La renuncia se acreditará con la carta de renuncia del interesado firmada ante Notario. En el caso de beneficiarios con subsidio, se deberá adjuntar además el respectivo certificado de subsidio.
Si a consecuencia de renunciaciones el proyecto queda con un porcentaje de damnificados inscritos menor al mínimo señalado en el punto 7 de la Pauta, la entidad patrocinante deberá reemplazarlos por otros damnificados para mantener a lo menos dicho porcentaje mínimo.”.